



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1989

III Legislatura

Núm. 438

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el jueves, 6 de abril de 1989

ORDEN DEL DIA

Contestación oral a las siguientes preguntas:

Del señor Renedo Omaechevarría (Grupo Parlamentario de Coalición Popular):

- Sobre reforma del actual régimen sobre incremento y disminuciones patrimoniales en los impuestos («B. O. C. G.» número 304, Serie D, de 15-3-89) (número de expediente 181/001369).
- Sobre necesidad de rectificar algunas de las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por la Ley 48/85, de 27 de diciembre («B. O. C. G.» número 304, Serie D, de 15-3-89) (número de expediente 181/001370).
- Sobre simplificación y reducción de las tarifas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) («B. O. C. G.» número 304, Serie D, de 15-3-89) (número de expediente 181/001372).
- Sobre escala impositiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) («B. O. C. G.» número 304, Serie D, de 15-3-89) (número de expediente 181/001373).
- Sobre la aprobación del Real Decreto deflactando las tarifas y reduciendo las retenciones a practicar sobre las retribuciones por trabajo dependiente («B. O. C. G.» número 304, Serie D, de 15-3-89) (número de expediente 181/001387).

- Sobre recaudación por impuestos directos e indirectos y rectificación compensatoria al alza en los actuales tributos («B. O. C. G.» número 304, Serie D, de 15-3-89) (número de expediente 181/001388).
- Sobre aprobación por las Cortes de los Planes Nacionales de Inspección («B. O. C. G.» número 304, Serie D, de 15-3-89) (número de expediente 181/001374).
- Sobre objetivos de la Inspección de Hacienda durante 1989 («B. O. C. G.» número 304, Serie D, de 15-3-89) (número de expediente 181/001375).

Se abre la sesión a las cuatro y veinte minutos de la tarde.

CONTESTACION ORAL A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- **REFORMA DEL ACTUAL REGIMEN SOBRE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES EN LOS IMPUESTOS, FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**
- **NECESIDAD DE RECTIFICAR ALGUNAS DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF) POR LA LEY 48/85, DE 27 DE DICIEMBRE, FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Agradeciendo de nuevo la presencia del Secretario de Estado de Hacienda en la Comisión para contestar a las preguntas que los señores Diputados han formulado, vamos a agrupar las preguntas pendientes en tres bloques el primero de los cuales está formado por los números 1.369 y 1.370, que hacen referencia a la modificación de la Ley 48/85, de modificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y a los incrementos y disminuciones patrimoniales.

Para la formulación de estas preguntas, el señor Renedo tiene la palabra.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Señor Presidente, siento que la reanudación de esta sesión tenga que realizarse en este momento y que no fuera posible ayer agotar todas las explicaciones, y más aún porque todas ellas se encuentran íntimamente enlazadas por cuanto que responden a la honda preocupación que mi Grupo Parlamentario tiene ante un hecho como es la actual situación del sistema tributario español, sobre todo tras el profundo impacto que ha producido ante la opinión pública y ante toda la sociedad española la reciente sentencia del Tribunal Constitucional declarando inconstitucionales determinados preceptos de la Ley General Tributaria.

Por ello habíamos planteado una serie de preguntas que

trataban de conocer cuál era, por un lado, la postura de la administración tributaria, del Gobierno español en relación con determinados aspectos de esa normativa de carácter inmediato, es decir, en lo que afectaba directamente a aquellos preceptos declarados inconstitucionales y, por otro, cuál iba a ser la regulación futura de este impuesto, toda vez que la declaración de inconstitucionalidad de parte de esos preceptos, como bien señalaba ayer el Secretario de Estado de Hacienda, significa plantear en profundidad todo el sistema tributario español y, concretamente el impuesto más importante, el que constituye la columna vertebral de nuestro sistema tributario, como es el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Soy consciente de que en este momento la petición de datos y de información que estamos realizando no puede ser contestada en su extensión, por cuanto son decisiones que se están tomando en este momento; ayer nos lo decía el señor Secretario de Estado y apuntaba también a la existencia probable de dos normativas; una, mediante Decreto-ley, que se remitía inmediatamente a las Cortes con el fin de regular la actual situación, y otra, de carácter ya definitivo, que regularía en su totalidad el Impuesto sobre la Renta y que sería debatida por esta Cámara a finales de este año.

Mi Grupo Parlamentario ni que decir tiene que comprende que no todo se pueda saber acerca de cuál va a ser la regulación del Impuesto. Pero sí creemos que tienen que existir ya estudios muy avanzados por parte del Ministerio de Hacienda que puedan dar por lo menos alguna luz a la opinión pública de por dónde va a ir esta futura regulación del Impuesto General sobre la Renta, sobre todo entendiendo, como entendemos nosotros, que la regulación por Decreto-ley para salvar transitoriamente la situación tiene que parecerse lo más posible, como es lógico, a la definitiva, hasta el punto de que el ideal sería que fuese el mismo texto el que se debatiese, aunque luego se introdujesen las modificaciones que se estimasen oportunas.

Por ello es por lo que hemos formulado las dos preguntas, sobre las que habrá una sola contestación: una, relativa a los incrementos y disminuciones patrimoniales, y otra, a las reformas que se van a introducir en el Impuesto sobre la Renta, que aunque hacía referencia a las modificaciones, a nuestro juicio, desnaturalizadoras introducidas por la Ley de 27 de diciembre de 1985, se pueden en realidad ampliar a otros muchos conceptos.

No es el momento de que haga una exposición profunda sobre el tema de los incrementos y disminuciones del patrimonio, pero es conocida la honda discrepancia que mi Grupo Parlamentario ha venido manteniendo en relación con este asunto, entendiéndolo que la regulación actual de los incrementos y disminuciones de patrimonios debe ser profundamente modificada en el futuro, buscando fórmulas que garanticen la justicia de la carga tributaria, manteniendo la progresividad del impuesto en límites razonables, y permitiendo acercar la realidad de los contribuyentes a lo que es el ideal establecido por la norma.

No podemos dejar de ocultar que la defectuosa regulación actual de los incrementos y disminuciones de patrimonio a veces contribuye a toda esa distorsión que se está produciendo en el ámbito tributario, que da lugar a que haya en muchas ocasiones un aumento del fraude fiscal, que debería ser combatido también mediante unas normas más justas y más cercanas a la realidad.

Hoy mismo hemos tenido ocasión de aprobar una disposición adicional en el proyecto de ley de tasas —hoy ya Ley de Tasas y Precios Públicos— que nos parece también profundamente distorsionadora de nuestro sistema tributario —entre otros afecta también al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales— y es uno de los aspectos que consideramos que está desnaturalizando lo que es el Impuesto sobre la Renta, tal y como debería, a nuestro juicio, estar configurado.

No es que el fraude fiscal pueda justificarse jamás ni por la mala redacción de las normas, ni por la inadecuación de sus preceptos o por la forma que se gestione el gasto público, pero sí es cierto que cuantas menos excusas se den a la existencia del fraude mediante normas ajustadas a la realidad y que recojan ese sentido de justicia solidario y, al mismo tiempo, que permitan al Estado la recaudación de recursos públicos suficientes, será más fácil también proseguir la lucha contra el fraude fiscal, en la que, como ayer dije, seguimos apoyando plenamente al Gobierno.

Por eso me gustaría que, en la medida que hayamos salido ya de navegación bajo la niebla en que nos encontramos ayer, el señor Secretario de Estado nos adelantase lo que él cree va a ser la regulación en estos puntos concretos acerca del Impuesto sobre la Renta, preferentemente la regulación definitiva, porque la de carácter transitorio nosotros pensamos que debe ser lo más parecida a la definitiva y, en cualquier caso, sólo tendría interés coyuntural.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Señor Presidente, para tener la seguridad de que no obvio en mi respuesta ninguno de los aspectos planteados en las preguntas, y en la medida en que éstas se han agrupado, ¿podría precisar, señor Presidente, las preguntas que en este momento se han agrupado en la intervención del señor Renedo?

El señor **PRESIDENTE**: Son la 1.369 y 1.370, según la numeración del «Boletín Oficial» de la Cámara. Quizá no coincida con la numeración que el señor Secretario de Estado tiene.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Me temo que no. (Pausa.)

Señor Renedo, perdone esta interrupción, se trataba de tener la seguridad de que le iba a contestar con la adecuada precisión.

La pregunta más concreta de las que se agrupan en este primer bloque hace referencia a la reforma del actual régimen sobre incrementos y disminuciones patrimoniales en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y, en segundo lugar, la obligada reelaboración de algunas de las desnaturalizaciones modificadoras introducidas en la Ley 48/85 de 27 de diciembre, y entiendo que posteriores.

Señor Renedo, lamento mucho no poder dar grandes precisiones sobre en qué va a consistir la reforma que podríamos llamar larga, es decir, la reforma del Impuesto que deberá desarrollarse por ley para su aplicación de 1990 y años sucesivos.

Para 1988 y 1989 las modificaciones que se puedan introducir por el Decreto-ley, la que podríamos denominar la reforma corta, la reforma adaptativa, no pueden incluir sustanciales modificaciones en materia de tributación de ganancias de capital, por razones obvias de la norma que se va a utilizar para establecerlos, por razones obvias de no querer alterarlo devengado en un ejercicio ya pasado. Creemos que para 1988 y 1989 la tributación de las ganancias de capital no va a sufrir ninguna modificación sustantiva, imputándose a cada cónyuge, en un esquema de separación de rentas, las ganancias de capital que se hayan podido producir como consecuencia de la enajenación de aquellos activos patrimoniales que fuesen imputables en su propiedad a cada cónyuge, dentro del esquema de la reforma del Impuesto sobre el Patrimonio que deberá acompañar a la reforma del Impuesto sobre la Renta.

En la medida en que los bienes tengan titularidad ganancial o formen parte de la sociedad ganancial, los incrementos y disminuciones del patrimonio deberán imputarse a partes iguales a los copartícipes de la sociedad ganancial, pero sin modificar sustancialmente su esquema tributario.

La posibilidad, la oportunidad o la conveniencia de modificar sustancialmente la tributación de las plusvalías debe plantearse en el contexto de la reforma larga, la reforma orientada hacia 1990. Ahí es donde debo decirle que afortunadamente (porque lo contrario sería quizá fruto de la improvisación) no existe todavía un corpus doctrinal en el Ministerio de Economía y Hacienda que permita avanzar nada con respecto a lo que puedan ser las modificaciones en la tributación de esta clase de rentas. Pero tampoco quiero dejar pasar la oportunidad —sería descortés por mi parte si lo hiciera de comentar con usted, al hilo de su pregunta, algunas consideraciones relativas

a la tributación de las ganancias de capital en nuestro país.

Sobre este tema existe una información profundamente desenfocada. En numerosas ocasiones me he encontrado con la sorpresa de que desde directores de periódicos hasta expertos bursátiles argumentan que las plusvalías en nuestro país tributan al tipo marginal de renta, lo cual encarece el tratamiento fiscal de este tipo de rentas. Esto, como usted sabe, señor Diputado, es totalmente incierto y por no decir absolutamente erróneo. Las plusvalías en nuestro país no tributan al tipo marginal de renta, sino que tributan en «n» menos una de las porciones correspondientes a los «n» años en los que se hayan generado al tipo medio de renta; y solamente un enésimo de la porción tributa al tipo marginal, que es exactamente el trato que recibiría una plusvalía especulativa que se hubiera producido íntegramente en el curso de un mismo ejercicio. Lo digo porque, ante mi sorpresa y desesperación, en multitud de ocasiones me he encontrado con personas, supuestamente bien informadas en materia de fiscalidad, que me han dicho: Pero ¡hombre! es que aquí las plusvalías están duramente castigadas porque tributan al tipo marginal de renta. Usted reconocerá conmigo que eso es inexacto. Solamente tributan al tipo marginal de renta las plusvalías que constituyen toda la renta del período, que en ese caso se les trata como a cualquier otro incremento de renta. Se grava al tipo marginal la plusvalía obtenida en un ejercicio, como se grava al tipo marginal el incremento de la nómina que experimenta un trabajador en un año. El resto se grava al tipo medio del contribuyente, a «n» menos una de las porciones correspondientes a los «n» períodos de maduración de la plusvalía. Cuando se dice que en España no hay diferencia entre plusvalías especulativas y plusvalías que no lo son, se está incurriendo en un grave error, puesto que la división por el número de años en los cuales la plusvalía ha madurado es la forma matemáticamente más precisa y correcta para introducir el tiempo durante el cual la plusvalía se ha generado y, por tanto, la distinción precisa entre plusvalías a corto, a menos corto, a medio, a más medio, a largo y a larguísimo plazo. Es la forma más precisa de introducir el tiempo. Nuestro sistema de tributación es en este sentido muy preciso.

En tercer lugar, tampoco se puede decir que las plusvalías que se gravan no son plusvalías reales, puesto que, como usted sabe, las plusvalías son las únicas clases de renta que en nuestro país tienen algún tipo de actualización monetaria, una actualización que cubre en este momento el 75 por ciento de la depreciación real del bien. Eso también es una forma de introducir el paso del tiempo y la maduración de la plusvalía.

Señor Diputado, yo no puedo avanzarle que desde mi perspectiva la tributación de las plusvalías en España sea un esquema penalizador de esta clase de rentas. Más bien sucede al contrario. Si alguna clase de rentas debe ser especialmente penalizada desde un punto de vista fiscal son aquellas no ganadas, sino obtenidas como consecuencia de un conjunto de circunstancias. Si usted compra algo por diez y lo vende por veinte, ha ganado diez. Podemos

discutir si lo ha ganado en un año o en varios; podemos discutir si el valor de adquisición debe o no ser actualizado con la inflación. Pero cuando en nuestro país, primero actualizamos el valor de adquisición con la inflación, segundo lo dividimos por el número de años en los cuales se ha producido el incremento de valor, y tercero gravamos las «n» menos una porciones primeras al tipo medio y la enésima al tipo marginal, estamos dando un trato totalmente coherente a las plusvalías con el que damos a los incrementos en nómina de los trabajadores, con la diferencia clásica en la literatura hacendística de que se deben gravar más las rentas especuladas que las rentas trabajadas, se deben gravar menos las rentas que son el resultado del trabajo y del esfuerzo que las rentas que son el resultado de un conjunto de circunstancias en las que, generalmente, el sujeto pasivo poco ha tenido que ver. Compra usted un piso en Madrid hoy; se sienta a esperar que pase el tiempo; obtiene un incremento del valor patrimonial; lo enajena y obtiene una renta. Que me explique a mí alguien, por favor, por qué esa renta no merece ser exactamente igual de gravada que la renta que obtiene cada trabajador yendo a trabajar cada día. Que se me explique a mí por qué la renta que obtiene un agente de cambio y bolsa comprando y vendiendo acciones todos los días en el «parqué» no merece ser gravada exactamente igual, como mínimo, que la renta que obtiene un trabajador bajando a la mina. Que se me explique, por favor. Que se me explique a mí por qué las rentas especulativas no merecen ser igual de gravadas que las rentas que se obtienen con el fruto del trabajo y del esfuerzo de la gente.

A mí me produce una sensación de impudicia —como decía ayer— cuando todos los días descubro en las revistas especializadas el clamor de los interesados pidiendo que se rebaje la tributación de las plusvalías. Y lamento profundamente que frente a ese clamor de los interesados no haya una sola voz desde la izquierda fiscal que diga lo que yo estoy diciendo ahora. No, no vamos a tratar mejor a las plusvalías de lo que tratamos a las rentas del trabajo. Y en lo que yo pueda inspirar la reforma de la renta de 1990, señor Diputado, no vamos a tratar mejor a las plusvalías que a las rentas del trabajo.

En segundo lugar, déjeme que le diga que el concepto de plusvalía es, en buena teoría económica, un concepto alternativo de rendimiento de capital y que la discusión sobre las plusvalías es, con la teoría económica en la mano, una discusión absurda. Porque la plusvalía, un incremento de valor, es una forma alternativa al reparto de un dividendo o el pago de un interés. Lo que ocurre es que una cosa se hace en un flujo continuo de tiempo y la otra se hace en variaciones de stock.

Discutir las plusvalías es ocultar una parte del problema. Porque si tratamos bien a las plusvalías, mejor de lo que tratamos a los dividendos o los intereses, se dejarán de pagar dividendos o intereses para generar plusvalías. Tenga usted la absoluta seguridad de que el día en que las plusvalías estén mejor tratadas, en tanto que variación patrimonial, de lo que tratamos a los flujos de renta generados continuamente, las empresas dejarán de repar-

tir dividendos y dejarán de pagar intereses para acumular valor en el stock patrimonial correspondiente al conjunto de acciones, que son su contrapartida financiera, para vender acciones y conseguir que la retribución se genere por una diferencia de valor. El día que tratemos mejor a las plusvalías que a las rentas del trabajo dejarán de pagarse nóminas a los grandes ejecutivos de las empresas para darles acciones a cien que se puedan vender mañana a doscientos. El día que dejemos de tratar de forma diferente a un flujo y a una variación de stocks, ese día habremos convertido a todo el mundo en travestís que pintan de variación de stocks lo que es una acumulación de flujos. Y no le estoy diciendo nada que la teoría económica y la teoría fiscal no hayan descubierto hace muchos años. No le estoy diciendo nada que no hayan descubierto antes que nosotros las Haciendas de otros países.

Habla usted de la desnaturalización introducida por las modificaciones de la ley no sé cuántos. Señor Diputado, permítame que hoy como ayer, con la venia del Presidente... Señor Presidente, ¿tengo su venia?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, y es la Ley 48/1985, de 27 de diciembre.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Gracias, señor Presidente, era para no perder mucho tiempo efectuando una repetición de nomenclatura.

Tiene usted, señor Diputado, una nota en la cual se explican las razones por las cuales esta Ley (que tan oportunamente me recuerda el señor Presidente) vino a devolver a la Ley del Impuesto una naturalización que había perdido.

Las grandes fortunas de este país no pagaron una peseta de impuestos entre 1978 y 1985. Ni una peseta, señor Diputado. Yo tengo la lista de las dos mil grandes fortunas de este país, que gracias al juego de poder compensar minusvalías netas con otras fuentes de renta —como le explica este documento— consiguieron, jugando estratégicamente con la afloración de minusvalías en el momento oportuno, anular todas sus bases imponibles en renta. Este documento no es ningún secreto, forma parte de la memoria con la que fue enviada esta Ley, según usted desnaturalizadora. Estaba en la memoria y lo explica perfectamente.

Con el juego de liquidar minusvalías el 31 de diciembre y volver a comprar por el mismo valor los mismos activos el día 1 de enero, las grandes fortunas y los grandes patrimonios de este país consiguieron atravesar la transición política desde 1978 hasta 1985, anulando sus bases imponibles en renta y en patrimonio y no contribuyendo con una sola peseta por ninguno de los dos Impuestos. ¿Sabe usted por qué? Porque España era el único país del mundo —dígame usted otro si lo conoce— en el que se permitía compensar minusvalías netas con otras fuentes de renta. En otros países donde la reforma fiscal ha sido más lenta, más pausada, más sensata, donde han podido conocer mejor las consecuencias de normas teóricamente perfectas, se dieron cuenta de que no se puede permitir

que se compensen minusvalías netas con otras fuentes de renta, porque eso conduce a inventarse minusvalías para conseguir anular fuentes de renta de tipo corriente.

Las grandes fortunas de este país tuvieron la suerte de que la reforma fiscal de 1978, comenzó en un año en el que la Bolsa había alcanzado su «peak» y empezó a bajar a partir de entonces. Entre los años 1978 y 1985, al coincidir la pérdida de valor patrimonial de sus acciones, cada 31 de diciembre liquidaban el paquete necesario para generar las minusvalías suficientes para compensar hasta cero todas sus bases imponibles y no tributar ni una sola peseta en renta. Como hay un límite conjunto entre renta y patrimonio, también, de paso, para no tributar una sola peseta en patrimonio. Comprando las acciones el día 1 de enero exactamente por el mismo valor vendido en la fecha, reconstituían su patrimonio como lo tenían y esquivaban toda clase de tributación.

Cuando uno se da cuenta de eso y observa que trabajadores con 100.000 pesetas de nómina al mes pagan un 20 o un 25 por ciento de su renta como impuestos, y que personas con miles de millones de pesetas de patrimonio no pagan ni una peseta en renta y ni en patrimonio, hace lo que antes de nosotros habían hecho los alemanes, los franceses, los ingleses y recientemente los americanos que es algo muy sencillo: Compense usted minusvalías con plusvalías, hasta cero y si tiene usted más minusvalías que plusvalías, guárdelas usted para el ejercicio siguiente para compensarlas con otras plusvalías.

Eso es lo que usted llama desnaturalizar y lo que yo llamo naturalizar. Las reformas Reagan y Thatcher han ido precisamente por este camino —conviene que lo sepa—: por el de impedir que se puedan compensar minusvalías netas con otras fuentes de renta. De forma que no es razonable pensar que en el futuro volvamos a incurrir en el mismo error del pasado; no es razonable pensar que vayamos a permitir que se puedan compensar minusvalías netas con otras fuentes de renta.

Dicho lo cual, señor Diputado, no quiero ocultar una circunstancia importante: el reto de la integración de España en el mercado único europeo, la libertad de movimiento de capitales, va a plantear problemas importantes para la tributación de las rentas del capital. El verdadero debate fiscal en nuestro país, de cara a 1990, no va a ser la tributación de las plusvalías, que sería un aspecto parcial y, por tanto, sesgado del problema, sino la tributación de las rentas del capital, cualquiera que sea su manifestación, porque automáticamente existe una equivalencia financiera entre interés, dividendo y plusvalía. Tratar mejor las plusvalías que los intereses o los dividendos conduce a introducir sesgos en el comportamiento de los agentes financieros. Pero las rentas de capital en su conjunto sí deben, ser objeto de consideración, porque posiblemente en España tengamos que apoyar fiscalmente más de lo que hacemos el ahorro popular, el pequeño ahorro, aquél que cuesta más esfuerzo a la unidad económica que ahorra y, por tanto, merece un mejor tratamiento fiscal. Pero no sólo por las plusvalías, sino por toda clase de rentabilidad obtenida del esfuerzo del ahorro.

Hoy tendremos ocasión de debatir, creo que largo y ten-

dido, un problema que es ciertamente importante; la fiscalidad no puede encerrar únicamente un fenómeno de redistribución y, si usted quiere, una manifestación pacífica de la lucha de clases, sino que tiene que llevar consigo un embrión de apoyo al crecimiento, a la productividad, a la inversión; en suma, al desarrollo económico que se financia con el esfuerzo del pequeño ahorrador, de aquél al que le cuesta trabajo ahorrar, que le significa un esfuerzo y una renuncia a un consumo. Pero para aquellas unidades productivas a las que no les cuesta ningún trabajo ahorrar porque no tienen capacidad de consumir todo lo que poseen o todo lo que ganan, las rentas que obtienen de los «stocks» de capital que detentan no deberían merecer, desde una perspectiva de una fiscalidad progresista, un tratamiento especial.

En resumen, señor Diputado, la reforma de la Ley no introdujo ningún elemento desnaturalizador. Vino a poner fin a una situación de verdadero escándalo, como la que refleja el documento que les ha repartido y que cuando lo releo —¡qué quiere que le diga!— me produce una sensación de angustia porque pienso que la equidad tributaria fue sacrificada absolutamente durante estos años.

Cuando usted piensa que hubo 1.450 personas, en 1984, a las que se les devolvieron 2.900 millones de pesetas cuando presentaron su declaración, y que en algunos casos se les devolvieron más de 30 millones de pesetas cuando tenían rentas y bases imponibles superiores a varios cientos de millones de pesetas..., señor Diputado, teníamos un Impuesto profundamente desnaturalizado y hubo que naturalizar en el sentido que inspiró la reforma que se aprobó con los votos del Grupo Socialista y de la cual me siento especialmente satisfecho.

Insisto en que habrá que discutir la fiscalidad de las rentas del capital, pero que no me merecen las plusvalías ninguna preocupación distinta, ni mayor ni menor que la que me merecen los dividendos y los intereses.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Agradezco mucho al señor Secretario de Estado no sólo la información que nos ha recordado (por lo visto era la que acompañaba al proyecto de ley tan discutido de 1985), sino las opiniones personales, pero de considerable valor, que es muy probable que presidan la futura redacción del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas que a todos nos está preocupando.

El objeto de mi pregunta era conocer cuál era su postura y la del Gobierno, en lo posible, en relación con el tema de incrementos y disminuciones patrimoniales y algunas de las modificaciones que después de promulgado el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, no sólo las de la Ley de 1985, se han ido produciendo.

Mi Grupo Parlamentario comparte la preocupación y el interés del Gobierno por fomentar el ahorro y especialmente, como es lógico, el ahorro popular, porque qué duda cabe de que es ese ahorro el que desde el punto de vista cuantitativo general constituye la inmensa mayoría

y el que realmente mueve la economía, y no las cantidades importantes en sí mismas, pero desde el punto de vista macroeconómico limitadas que puedan proceder de sectores muy minoritarios de la población.

Como sabe también S. S., mi Grupo Parlamentario siempre ha defendido un sistema tributario en el que se prime el ahorro, la inversión, en lugar de que, como muchas veces ocurre, se encuentre éste castigado por sistemas fiscales inadecuados.

En este punto, estamos de acuerdo y abordaremos la reforma, que nosotros consideramos que es muy importante, de la tributación del capital dentro del Impuesto sobre la Renta con las miras puestas en lograr ese sistema solidario y justo que todos buscamos, así como, un sistema eficiente desde el punto de vista económico.

Ahora bien, si mi Grupo Parlamentario se hace eco de la preocupación por estos aspectos concretos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no es lógicamente porque tenga preferencia por un tipo de contribuyentes sobre otros, sino porque (usted lo sabe también perfectamente) la regulación actual de los incrementos y disminuciones de patrimonio es uno de los aspectos que más distorsiones está creando en el mercado normalmente y que está (no originando porque el origen del fraude, naturalmente, es la voluntad del defraudador, que nunca tiene justificación) propiciando el que ese fraude se produzca con mayor intensidad que si se estuviese ante un sistema en el cual la tributación fuese más acorde con la realidad económica y se tuviesen en cuenta las circunstancias de cada caso.

No existe, por supuesto, preferencia alguna por un tipo de contribuyente sobre otro, sino la común preocupación por lograr un sistema tributario eficiente, que desde el punto de vista económico contribuya al fomento del ahorro y de la inversión, y que desde el punto de vista de justicia satisfaga ese elemental principio de que quien más tiene debe pagar más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Coincido plenamente con la observación del señor Renedo. Estoy seguro de que con este espíritu encontraremos muchos puntos en común y que podremos trabajar continuamente para conseguir un impuesto más justo y más eficaz, que es, sin duda alguna, un objetivo de cualquier orientación política en una sociedad democrática.

— **SIMPLIFICACION Y REDUCCION DE LAS TARI-FAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF). FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

— **ESCALA IMPOSITIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF). FORMULADA POR DON MANUEL MÁRIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

— **APROBACION DEL REAL DECRETO DEFLACTANDO LAS TARIFAS Y REDUCIENDO LAS RETENCIONES A PRACTICAR SOBRE LAS RETRIBUCIONES POR TRABAJO DEPENDIENTE. FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

— **RECAUDACION POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y RECTIFICACION COMPENSATORIA AL ALZA EN LOS ACTUALES TRIBUTOS. FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente grupo de preguntas son las número 1.372, 1.373, 1.387 y 1.388.

Si a usted le parece, y puesto que es complejo el debate por el número de preguntas, voy a dar lectura a los textos de las mismas.

La primera de ellas dice: ¿Se estima conveniente por el Gobierno modificar el IRPF, al igual que lo están haciendo otros países occidentales, en el sentido de simplificar y reducir las tarifas y frenar su progresividad?

Segunda: La reforma en profundidad, según se nos ha anunciado recientemente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ¿va a mantener la actual escala impositiva, o, por el contrario, se orientará hacia un incremento o disminución de los tipos impositivos?

Tercera: ¿Cuándo se va a aprobar definitivamente y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto anunciado a principios de febrero deflactando las tarifas y reduciendo así las retenciones a practicar sobre las retribuciones por trabajo dependiente?

Cuarta: Dado que durante 1988 los ingresos tributarios liquidados por impuestos directos e indirectos han superado en 750.000 millones a los inicialmente previstos, y esto mismo viene ocurriendo también en ejercicios precedentes, ¿no considera el Gobierno innecesaria cualquier rectificación compensatoria al alza en los actuales tributos para mantener, y aun probablemente superar, la recaudación inicialmente prevista para el ejercicio 1989?

Tiene la palabra el señor Renedo para fundamentar sus preguntas.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Como sabe, todas ellas responden a un mismo espíritu y a una preocupación que mi Grupo Parlamentario, con ocasión de esta obligada reelaboración integral de todo el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, columna vertebral de nuestro sistema tributario, tiene en relación con el aspecto básico de todo el impuesto, la presión efectiva que ejerce sobre cada uno de los contribuyentes.

Ya sé que el hecho de que el aumento o disminución de las tarifas es algo en sí mismo poco significativo si no se pone en relación con otros muchos elementos del tributo

e incluso del sistema de inspección y de la efectividad del sistema recaudatorio en su conjunto. Por eso soy consciente de que no puede haber, naturalmente, una respuesta concreta a si se van a aumentar los tipos; si se van reducir o si se va a aumentar o disminuir la presión fiscal, porque a su vez eso dependerá de otras mil circunstancias, de cómo se regulen otros aspectos del tributo, de las exenciones, de las bonificaciones, del tratamiento de la unidad familiar. En definitiva, estamos ante un «puzzle» en el cual el movimiento de una de las piezas condiciona automáticamente el movimiento de todas las demás.

Si querría conocer cuál es la visión general que acerca de esta materia puede existir en el sentido de si es propósito del Gobierno elaborar la nueva normativa del Impuesto sobre la Renta en el sentido en que se está realizando, no en todos los países, porque aunque, no se puede decir que haya una dirección única en el mundo, sí hay una que predomina: simplificar las tarifas y frenar la progresividad del impuesto. Se está reconociendo unánimemente en casi todo el mundo que es una progresividad excesiva en los tramos superiores e inefectiva por cuanto que, al final, se traduce en que no se hace realmente efectivo, salvo sobre círculos minúsculos de población, y que no compensa la recaudación obtenida la distorsión que muchas veces produce. Yo querría conocer la visión general que S. S. tiene, sabiendo lógicamente que es un tema que depende de otras muchas circunstancias.

En cuanto a la pregunta 1387, me parece que la contestó ayer S. S. cuando hablaba del Decreto aprobado en el mes de febrero que no se ha publicado, y que por tanto no ha entrado en vigor, reduciendo las retenciones a practicar, únicamente si tuviera que hacer alguna precisión sobre el tema se lo agradecería.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Muchas gracias, señor Renedo, por sus preguntas, que siempre dan la oportunidad de resumir las ideas que al respecto se están desarrollando en el Ministerio, sin que naturalmente ello pueda considerarse como una toma de posición definitiva de los responsables (que a fin de cuentas es el Gobierno, que todavía no se ha pronunciado) sobre la elaboración de las normas que, a justo título, le preocupan a la opinión pública, que levanta la natural preocupación en los representantes parlamentarios, y por supuesto también en los medios de comunicación.

Si me permite, señor Renedo, creo que hay un pequeño error de cifras. Durante 1988, los ingresos tributarios liquidados por impuestos directos e indirectos, según la contabilidad presupuestaria, han superado en 553.000 millones de pesetas al presupuesto inicial; no en 750.000. Hubiera sido una mejor noticia que fueran 750.000, pero nos tenemos que conformar con 553.000; tampoco está mal. Pero desgraciadamente no tenemos 200.000 millones más y la desviación presupuestaria ha sido de 553.000 millones de pesetas, lo que representa un 8,7 por ciento de

superación de las previsiones presupuestarias. Es todo un récord, no le quiero quitar valor ni importancia. Pero creo que entre 550 y 750, merece la pena que le haga observar que hay 200.000 millones de más que no hemos recaudado.

Durante 1989 no es presumible que esta desviación al alza de los ingresos tributarios que ha ocurrido en 1988, y que sucedió también en 1987, se mantenga. De hecho, en el presupuesto para 1989 se ha introducido, con mayor realismo, el comportamiento apreciado en el sistema tributario. Este presupuesto del año 1989 refleja un incremento sobre el presupuesto de 1988 del 21 por ciento, que es lo que ha dado lugar a las acusaciones de presupuesto voraz, en el sentido de que se programa un 21 por ciento de crecimiento con respecto al presupuesto de 1988.

Naturalmente, esta comparación no incorpora el máximo de información deseable. Habría que comparar lo que ahora prevemos recaudar, no con lo que previmos recaudar para 1988, sino con lo que realmente hemos recaudado en el año pasado.

En este sentido, tendríamos que comparar el presupuesto de 1989 con la recaudación realmente obtenida en 1988, que es la última información disponible, la que está más al día. En este caso, debo recordarle que el presupuesto de 1989 no parece ya tan voraz, pero todavía prevé un crecimiento de casi el 12 por ciento de la recaudación presupuestaria con respecto a la recaudación obtenida, que es un incremento fuerte, del mismo orden o superior al crecimiento nominal de la economía, teniendo en cuenta todas las incertidumbres que pesan sobre la normativa tributaria de 1989.

Yo no pienso que rebasemos de una forma notable esta recaudación. Pero, como le decía ayer, señor Diputado, yo no soy capaz de prever cuál va a ser el comportamiento de los contribuyentes, ni cuáles pueden ser los procesos que se pongan en marcha si conseguimos disponer de la información a efectos tributarios que nos tienen que entregar algunas grandes cajas de ahorro. No soy capaz de prever qué es lo que puede ocurrir. Es posible que de ahí se pueda derivar un incremento sustancial de la recaudación. Es posible que esta información no lleguemos a obtenerla nunca. Si no existe esta información, los contribuyentes afectados no reaccionarán de forma positiva y no cobraremos los impuestos que han conseguido, aparentemente por lo menos, eludir hasta la fecha. Por muy elástico que sea el sistema tributario, pienso que en 1989 no podemos esperar compensar la pérdida de recaudación potencial en el Impuesto sobre la Renta y recaudar mucho más de lo previsto.

De manera que el objetivo del Gobierno sería hacer lo que usted propone: Compensar la pérdida de recaudación implícita en la sentencia del Tribunal Constitucional con un mayor rigor en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; una mayor exigencia; una mayor veracidad de las declaraciones; unos menores patrimonios ocultos. Esta es la estrategia tributaria de este Gobierno, y esperamos que 1989 sea un año especialmente fructífero para esa estrategia. Pero esto, naturalmente, dependerá de si tenemos o no esta información. Le puedo asegurar que, si

no disponemos de ella, veo mal a los contribuyentes afectados, presentando voluntariamente, «gratis et amore», las declaraciones que hasta la fecha no han presentado. Solamente lo harán si saben que la Administración tributaria dispone de la información suficiente para sancionar sus conductas en el caso de que no lo hagan.

Yo creo que lo que ayer les explicaba, que es un hecho real, esas diez mil declaraciones hechas, firmadas y pendientes de presentación, son el paradigma de esta situación. Unos cuantos miles de contribuyentes, con el pie en el estribo para presentar su declaración complementaria y abonar las correspondientes cuotas, dudando entre hacerlo o no hacerlo, por no saber si tenemos o no tenemos la información necesaria para obligarles a hacerlo, es una situación que casi podría inspirar una gran película, que seguramente obtendría los mejores galardones por lo interesante de su argumento. Es decir, una situación realmente extraordinaria desde el punto de vista del impacto recaudatorio que pueden tener los acontecimientos que se avecinan y que yo no soy capaz de predecir.

Como usted ha dicho anteriormente, la deflactación de las tarifas ya se ha producido por ley de presupuestos; las tarifas del Impuesto sobre la Renta se han deflactado ya en ley de presupuestos en un 3 por ciento. Sólo la ley es capaz de deflactar las tarifas del Impuesto, y normalmente hubiésemos debido ajustar la tabla de retenciones a una estructura tarifaria ya deflactada. Como le decía ayer, esta modificación está pendiente de conocer cuál será definitivamente la tarifa de 1989 para adaptarnos a ella. Con ello entro a precontestar las dos primeras preguntas relativas a la estructura de la tarifa y a la progresividad del impuesto.

Creo que el señor Diputado tiene mucha razón en hacer una observación que está en el viento fiscal que sopla actualmente en el mundo. Yo soy poco sospechoso de parecer uno de los seguidores del señor Laffer, pero no dejo de reconocer que lo que dijo el señor Laffer, a fin de cuentas, tiene el punto de razón que le da el sentido común. Es decir, «too tax is no tax»; demasiados impuestos acaban con los impuestos. Todo consiste en saber cuál es el sentido que damos a la palabra «demasiado». Para unos demasiado es poco y para otros es mucho.

Yo no soy un fanático de la progresividad, este Gobierno no es fanático de la progresividad geométrica, de la progresividad matemática del impuesto, sino de su progresividad intrínseca y, de hecho, este Gobierno ha reducido el tipo marginal máximo del impuesto desde el 66 por ciento hasta el 56 por ciento. Permítame que le diga que España es uno de los países que en términos porcentuales más ha reducido el tipo marginal máximo del impuesto; en términos porcentuales, si entendemos que el tipo marginal máximo del impuesto español era el 66 por ciento, que gravaba injustamente —creo yo— a las rentas medias, cuando las rentas mayores de las medias estaban gravadas a un marginal del 46; circunstancia patológicamente aberrante de nuestro impuesto, corregido en la Ley de Presupuestos de 1987. Esta circunstancia hace que España sea hoy, si comparamos las estadísticas internacionales, uno de los países que en términos porcentuales más

ha reducido su tipo marginal máximo, porque lo ha bajado 10 puntos; lo ha bajado casi un 20 por ciento con respecto al tipo marginal anterior. Y si ahora comparamos cuáles son nuestros tipos marginales máximos, si hacemos comparaciones científicamente correctas y no las que se suelen hacer en algunos medios que son los portavoces interesados de los interesados, nos daremos cuenta de que el tipo marginal máximo de Luxemburgo es de 56 por ciento; el de Italia el 60; el de Irlanda el 58; el de Grecia el 63; el de Alemania el 53 (nosotros el 56; tampoco está tan lejos); el de Francia el 56,8; el de Dinamarca, lo acaban de bajar drásticamente y está en el 40; el de Inglaterra el 40 y el de Holanda y el de Bélgica el 72. Nuestro 56 por ciento resiste gloriosamente cualquier comparación que usted quiera hacer; está perfectamente en la media baja de los tipos marginales europeos. Si usted lo compara con el de Estados Unidos, ciertamente no, pero no puede usted esperar que este Gobierno haga la misma política fiscal que el señor Reagan, ya que parece evidente que no está en la naturaleza de las cosas. Sin embargo, si comparamos con nuestro entorno socioeconómico inmediato, es realmente sorprendente: Luxemburgo tiene el 56, Italia el 60, Irlanda el 58, Grecia el 63, Holanda y Bélgica el 72, Francia el 57, Alemania el 53. ¿Dónde está el tipo marginal excesivamente elevado en este impuesto con respecto a la comparación europea? En ninguna parte. Donde está S. S. seguramente acertado —y yo coincidiría posiblemente más— es en decir que nuestros tipos de marginales, sin ser altos por comparación a los que tienen otros países, se alcanzan demasiado pronto. Esto es posible que sea una reflexión interesante que podamos comparar con lo que ocurre en otros países, porque lo importante no es el tipo marginal máximo, sino a qué renta se alcanza el tipo marginal máximo. No me diga solamente la ordenada de un punto en el plano; dígame también la abscisa. Seguramente España es un país que ha hecho una política fiscal tremendamente redistributiva; este Gobierno ha hecho una política fiscal tremendamente redistributiva. El 2,7 por ciento de los contribuyentes aportan el 36 por ciento de la recaudación. Es una cifra realmente espectacular. Después de Dinamarca, España es el país que más recaudación obtiene de los contribuyentes en el tramo de renta sometido al tipo marginal máximo. Tenemos un impuesto extraordinariamente redistributivo. Eso se puede juzgar bien o mal en función de los enfoques políticos de cada cual. Fíjese bien, hemos hecho algo que a fin de cuentas está en la dirección de lo que usted podría apuntar. Hemos rebajado el marginal máximo del 66 al 56, eso sí, a cambio de subir el marginal de los señores que tenían rentas superiores a 12 millones de pesetas del 46 al 56. En otras palabras, hemos bajado los tipos marginales para los niveles medios de renta y los hemos subido para los niveles máximos de renta. Y hoy nuestro impuesto es un impuesto lógico en el sentido matemático del término, porque su tipo marginal máximo coincide con el tipo marginal aplicado a la renta máxima, cosa que no ocurría en el pasado, y en eso también éramos radicalmente distintos de otros países.

Me pregunta usted por el número de tramos de la tari-

fa. El número de tramos de la tarifa, señor Diputado, es una discusión absurda. Intentar decir que una tarifa es mejor o peor, más o menos progresiva en función del número de tramos de la tarifa, creo que no tiene excesivo sentido, ni siquiera en términos de simplificación. ¿Por qué es más sencilla una tarifa de 10 tramos que una de 20? ¿O por qué es más sencilla una tarifa de tramos que una tarifa descrita en términos de una función continua? Es una forma puramente cómoda de presentar las cosas. Pero más sencillo... ¿Por qué es más sencillo que tenga dos a que tenga veinte? Puede ser más o menos progresivo, pero ésa es otra discusión y convendría que no las confundiéramos. Hay muchos catedráticos de Hacienda Pública —muchos no, quizá alguno— que se pasean por ahí diciendo que la tarifa es mala porque tiene muchos tramos y que sería mejor si tuviera menos. Me parece bien que lo digan desde el punto de vista de que les gusta más o menos la progresividad, pero no es aceptable que lo digan desde el punto de vista de la simplicidad.

Si usted coge las estadísticas internacionales y las compara, se dará cuenta de que España también es el país que más ha reducido el número de tramos de tarifa de renta, mire por dónde. Somos muy malos, pero cuando cogemos las estadísticas no somos tan malos. España tenía 34 tramos en la tarifa de renta antes de 1987, y la reforma que inspiró este Gobierno —en la que de alguna manera creo que he participado— la redujo de 34 a 17; la mayor reducción proporcional del número de tramos de todas las reducciones producidas en el mundo occidental. ¿Y cuántos tramos tienen hoy los demás países? Luxemburgo, el famoso Luxemburgo, que tan bien trata a sus contribuyentes y que les atiza un 56 por ciento de tipo máximo, como nosotros, tiene 25 tramos en su tarifa de renta, el 50 por ciento más que nosotros; Grecia tiene 18; Francia tiene 13 (entre 13 y 17, tampoco hay tanta diferencia); Bélgica tiene 14 y Portugal tiene 10. Sí, naturalmente, la señora Thatcher tiene sólo 2 tramos de renta, pero le digo lo que le decía antes del señor Reagan. No pretenderá usted que hagamos la política fiscal de la señora Thatcher, porque tanto ella como nosotros bajamos los impuestos, señor Diputado; lo que ocurre es que ella se los baja a los ricos y nosotros se los bajamos a los pobres.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para un segundo turno el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Yo creo que efectivamente este Gobierno no ha bajado los impuestos ni a los ricos ni a los pobres ni a los medianos; a nadie. **(Risas.)** En España se está produciendo durante los últimos años, no solamente con este Gobierno socialista sino con los anteriores, el mayor crecimiento de la presión fiscal de todos los países de nuestro entorno, y ese incremento de la presión fiscal lo pagamos naturalmente todos los españoles, los que tienen mucho, los que tienen menos y los que tienen poco. La distribución personal de la renta no ha mejorado sustancialmente en España. La inmensa mayoría, un altísimo porcentaje de la recaudación de ren-

ta sigue recayendo sobre las personas que, por tener retribuciones por cuenta ajena, están mucho más controladas, a pesar de los esfuerzos, estimabilísimos, de la Inspección y a pesar de que se esté luchando por eliminar las bolsas de fraude que han existido, existen y existirán siempre. Y lógicamente lo que hay que hacer es tratar de conseguir que sean lo más pequeñas posibles, porque el fraude es la mayor de las insolidaridades desde el punto de vista tributario. Lo que los defraudadores no pagan es precisamente lo que tienen que pagar los que están soportando la carga tributaria, en una gran parte de los casos porque al ser sus ingresos perfectamente localizables por la Administración tributaria no tienen ni siquiera capacidad para eludir los impuestos.

Pero lo cierto es que nuestro país tiene una presión fiscal que ha crecido a mayor ritmo que cualquier otro de los países de nuestro entorno. Es verdad también que hemos estado durante los últimos años en un nivel de crecimiento económico alto y que eso produce riquezas y produce inevitablemente un aumento de la recaudación. Pero nosotros no pensamos —y es una idea que siempre hemos defendido los del Grupo Parlamentario Popular— que en la futura estructuración de este impuesto clave de nuestro sistema tributario, el que pagamos todos los españoles, desde las personas que tienen un pequeño sueldo hasta las personas que alcanzan cantidades más altas, no debe realizarse la reforma de nuestro sistema tributario sobre la base de conseguir un aumento de la recaudación —esa es la idea que se trataba de transmitir a lo largo de estas preguntas— porque la recaudación es suficiente, y la mejor prueba de ello es que año tras año se consigue rebasar las previsiones iniciales del propio Gobierno, este año por 500.000 millones de pesetas, el año pasado por cifras cuya cuantía no recuerdo exactamente pero que eran también enormemente elevadas.

Nuestro sistema tributario, por tanto, desde el punto de vista de la recaudación es un sistema tributario muy productivo y lo sería más, lógicamente, en la medida en que consiguiéramos erradicar todas las bolsas de fraude. Por eso nosotros estimamos que la reforma del Impuesto sobre la Renta no tiene que basarse en este criterio recaudatorio exclusivamente, sino sobre la base de que la recaudación que se obtiene es suficiente y lo que hay que hacer es distribuir la carga tributaria de la manera más equitativa posible y realizar la ordenación interior del impuesto de forma justa, accesible en su conocimiento a la mayor parte de los ciudadanos. Sabemos que la regulación de un impuesto, cualquiera que éste sea, tiene aspectos técnicos ineludibles, que siempre será un arcano, que pocas personas podrán hacer ellas solas la declaración de la renta, pero lo cierto es que la simplificación del sistema tributario no consiste simplemente en reducir el número de tarifas. Estoy de acuerdo en que en un sistema tributario un impuesto puede ser igual de complicado o sencillo por el hecho de que tenga muchas tarifas o pocas, pero que hay que aplicarlo de tal manera que su conocimiento pueda ser accesible al mayor número de ciudadanos.

Por tanto, la simplificación del impuesto, la claridad en

su funcionamiento interno y el principio de que no es necesario aumentar la presión fiscal porque el rendimiento del impuesto es más que suficiente para las necesidades del Estado serían los puntos de vista que, desde la perspectiva del Grupo Popular, deberían presidir esta reforma en profundidad del Impuesto sobre la Renta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Señor Renedo, veo que estamos de acuerdo en muchas cosas. Yo me congratulo de ello porque eso va a facilitar, sin duda alguna, la discusión de los proyectos de ley que tenga que tramitar esta Cámara, al menos técnicamente. Otra cosa es que, naturalmente, no podamos imprimir en las leyes tributarias, ustedes y nosotros, desde distintos grupos parlamentarios y distintos enfoques políticos, los mismos juicios de valor. Pero técnicamente eso facilita las cosas.

Podemos estar de acuerdo en que la discusión sobre el número de tramos de la tarifa no es una discusión relevante; hay cosas mucho más importantes. Pero, señor Renedo, yo le rogaría que hiciese el esfuerzo de verificar que para los españoles con rentas inferiores a un millón y medio o dos millones de pesetas los tipos efectivos del impuesto, los realmente pagados, que se describen perfectamente en las memorias de gestión tributaria, han disminuido un 25 por ciento entre 1984 y ahora. Y eso se ve sin más que coger las gráficas publicadas en estos documentos y comparar la estructura de los tipos de tarifa realmente soportados por los contribuyentes con rentas por debajo de un millón y medio de pesetas. De manera que incluso corrigiendo con la inflación, incluso deflactando las rentas con la inflación soportada, los contribuyentes con rentas por debajo de un millón y medio de pesetas se encuentran hoy en mejor situación que en 1982. Esto no es un problema de opinión, no es un problema de juicios de valor, no es un problema de pensar si el negro es muy negro; es un problema de hacer números y contrastarlos. No así para los contribuyentes por encima de estos niveles de renta. Allí ha habido un «fiscal drag» manifiesto, que ha sido corregido a partir de 1987 de una manera que ha beneficiado a los contribuyentes con rentas medias, que son aquellos que soportaban marginales absurdamente altos, del 60 ó 66 por ciento, en tramos de renta de seis, siete, ocho millones de pesetas. Pero los contribuyentes con valores de renta por debajo de un millón y medio de pesetas han tenido un trato fiscal muy favorable. Fíjese, por debajo de un millón y medio de pesetas de renta hay cinco millones de declarantes; es increíble. Dos terceras partes de los declarantes están por debajo del millón y medio de pesetas de renta y aportan solamente el 15 por ciento de la recaudación total. Y su tipo impositivo, lo que pagan de impuestos con respecto a su renta los que están por debajo del millón, es el 3,4 por ciento de su renta total. Compárelo usted con el 12 por ciento de retención en nóminas que había antes de la reforma fiscal. Hoy, el contribuyente español que tiene una renta situa-

da por debajo del millón de pesetas, y no son pocos, señor Diputado, por debajo del millón de pesetas sólo hay tres millones de declarantes, más de un 40 por ciento, soportan un tipo impositivo del 3,5 por ciento. Realmente muy bajo. Pero desgraciada o afortunadamente, depende del juicio de valor que queramos incorporar, eso no es así para otros contribuyentes con otros tramos de renta. Y ciertamente nuestro impuesto es muy progresivo en el sentido geométrico de la palabra. El drama es que en esos contribuyentes que declaran un millón o un millón y medio hay muchos cuyas rentas reales son muy superiores, y no solamente se benefician de la ocultación sino del trato especialmente favorable que han recibido a nivel de normativa. Entre esos, algunos que tienen rentas de menos de un millón y medio de pesetas están en la lista que le di ayer, señor Diputado; muchos. Y yo me alegro de que usted me siga animando hoy y siga apoyando al Gobierno en lo que es una tarea de interés nacional, de interés social, por encima de los colores políticos, que es combatir el fraude fiscal.

— **APROBACION POR LAS CORTES DE LOS PLANES NACIONALES DE INSPECCION. FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

— **OBJETIVOS DE LA INSPECCION DE HACIENDA DURANTE 1989. FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

El señor **PRESIDENTE**: Retiradas las preguntas sobre gasto y déficit público en la sesión de ayer, que son la 1.376 a 1.379 y la 1.383, nos queda ya el último bloque de sólo dos preguntas relativas a la inspección, preguntas con los números 1.374 y 1.375. Para su exposición y defensa tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEO OMAECHEVARRIA**: No tiene que extrañarse el señor Secretario de Estado de que mi Grupo apoye la lucha contra el fraude fiscal, como apoya también la lucha contra la inflación y cualquier otro objetivo de sentido común que éste y cualquier otro Gobierno se plantee. Y más en un caso como este que es de estricta justicia y de solidaridad. En este sentido van dirigidas las dos últimas preguntas que hacen referencia, precisamente, a los planes de inspección y a la actuación de la Inspección de Hacienda durante este ejercicio y también durante los ejercicios próximos. Es un tema que preocupa seriamente no sólo a mi Grupo Parlamentario sino a toda la sociedad española.

Es claro que aunque la riqueza descubierta a través de las actas de inspección de Hacienda y la recaudación directamente producida como consecuencia de sus actuaciones sea un porcentaje relativamente pequeño dentro del sistema tributario total —y así debe serlo porque, lógicamente, un sistema tributario, como un sistema penal, funciona en la medida en que es espontáneamente asumido por los ciudadanos, sin necesidad de que haya una ac-

ción concreta de coacción sobre los mismos— es lo cierto, sin embargo, que, como medida disuasoria, como medida de prevención y como medida de sanidad del sistema tributario es absolutamente imprescindible. Por eso somos partidarios, evidentemente, de que los Cuerpos de inspección reciban el tratamiento correspondiente, de que los planes de inspección sean seriamente elaborados y debatidos, y nos preocupa especialmente la idea que existe en la opinión pública y que convendría deshacer, y es que muchas veces la Inspección de Hacienda actúa en la elección de sus objetivos, en la elección de las personas o de aquellos grupos a los cuales dirige su actuación de manera arbitraria, de manera secreta, de manera impenetrable, de forma que no se sabe por qué ni cómo en un momento determinado se dirige, por ejemplo, contra los suscriptores de primas únicas, que están ahí desde hace varios años y que no se sabe que durante años anteriores, quizá me equivoque, haya tenido lugar una acción de la Inspección de Hacienda dirigida al descubrimiento de esas cantidades de dinero, habiéndose producido una especie de engaño colectivo, no por parte del Gobierno, por supuesto, pero sí con la falta de diligencia necesaria para haber advertido suficientemente a la opinión pública que hechos de esta naturaleza eran irregulares, estaban fuera de la ley y podían ser objeto de graves sanciones. Con ello quizá no se hubiese producido una acumulación tan grande de recursos en esas bolsas de fraude. Es un ejemplo como se podían poner otros muchos. A veces da la sensación de que el Ministerio de Hacienda elige a determinadas personas por su popularidad o por su impacto en la opinión pública para que sirvan como escarmiento o como lección a otros grupos de ciudadanos. En definitiva, estos ejemplos, que se podrían multiplicar por otros muchos, preocupan seriamente a la opinión pública española y también a mi Grupo Parlamentario.

Nosotros creemos que, precisamente porque la labor de la Inspección de Hacienda es tan necesaria, está tan justificada y tiene que rodearse del máximo apoyo social y no producirse en algunas ocasiones la inversión de las situaciones, en la que los defraudadores parecen los buenos frente a quienes están persiguiendo el fraude, que serían los malos, precisamente para evitar todo eso debería dotarse a la Inspección de Hacienda y a los planes de inspección de la máxima claridad y transparencia.

Creemos, y esto es lo que formulamos en la primera de las preguntas, que estos planes, naturalmente en sus líneas generales, no en sus concreciones y desarrollos particularizados, debían ser conocidos por las Cámaras, debían ser objeto de debate y de discusión, con el fin de que se pudiera controlar también la efectividad misma de la Inspección tributaria, porque en este momento es absolutamente imposible saber si se funciona bien, si se funciona mal, si el efecto que se está produciendo se corresponde con los medios que se están invirtiendo en cada momento o, por el contrario, si pudiera existir una ineficiencia, pues no sé si el Gobierno, pero esta Cámara carece en absoluto de conocimiento sobre ello.

De la misma manera, la pregunta siguiente trataría de concretar este aspecto al referirse a los sectores. No me

refiero, naturalmente, a las profesiones o a los grupos de población concretos a los que va a dirigir su actuación la Inspección de Hacienda durante este ejercicio, pero sí a las prioridades que durante este ejercicio tenga la Inspección de Hacienda trazadas, con el fin de que puedan ser conocidas por la representación popular en esta Cámara y, si no ser objeto de debate y aprobación, que no es éste el propósito en este momento, por lo menos que exista ese conocimiento, porque, repito, el hecho de la legitimación social de la lucha contra el fraude fiscal va muy ligada no solamente al buen manejo de los fondos públicos y de los recursos públicos, sino también al correcto planteamiento de esas acciones inspectores, de tal manera que la opinión pública las asuma como algo obligado y necesario y no se produzca, como digo, esa inversión de los papeles que se produce con excesiva frecuencia en la opinión pública española.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Las muchas gracias que le voy a dar ahora al señor Renedo no son protocolarias sino realmente sentidas. Le agradezco mucho el tono de su intervención, el tono de sus preguntas y el mensaje que transmite usted de la actitud de su grupo político, que ciertamente no tiene por qué sorprenderme, porque estoy plenamente convencido de que todos los grupos políticos exigen el cumplimiento de las leyes, incluidas las fiscales. Pero de cuando en cuando yo me siento obligado a agradecer con especial énfasis cualquier manifestación como la que usted hace. Créame que el tono constructivo con el que plantea la necesidad de que la sociedad perciba positivamente las actuaciones de la Inspección Tributaria es muy satisfactorio para su responsable.

Señor Renedo, el Plan nacional de la inspección, que existe —existe un Plan nacional de la inspección de los tributos—, aparece regulado en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento general de la inspección de los tributos. O sea, existe un reglamento que regula el trabajo de la Inspección de los tributos, como hay otros que regulan el trabajo de la Intervención, que es, si usted quiere, la encargada de vigilar la otra cara del fraude, el fraude en el mal uso de los recursos públicos. Hay dos grandes reglamentos que controlan el funcionamiento de estas organizaciones, que no actúan a su libre albedrío, sino de acuerdo con un reglamento que mandata, en sus artículos 18 y 19, que se elabore anualmente un plan nacional de la inspección para generar unas directrices para la actuación del «corpus» organizado, que es la Inspección de los tributos, que a su vez se integra en un «corpus» de mayor dimensión, que es la Administración tributaria, de la cual no es más que una manifestación importante, pero no la única. Estos preceptos, los artículos 18 y 19, establecen expresamente el carácter confidencial y no público de este Plan de inspección, y parece razonable que sea así, puesto que la no publicidad del contenido del plan de la inspección

de los tributos responde a una mínima exigencia de efectividad en las actuaciones de la Administración tributaria, eficacia que la propia Constitución nos exige en el artículo 103. Si nosotros hiciésemos público el plan de inspección, seguramente le quitaríamos parte de su eficacia. Naturalmente, hay documentos que son también secretos y que, sin embargo, conocen las Cortes por los procedimientos reglados que están establecidos al efecto de sesión confidencial o secreta, y los procedimientos que abren los medios actualmente a disposición de las Cortes para controlar la labor del Gobierno pueden también aplicarse a este caso concreto. Pero, si no se ponen en marcha estos procedimientos excepcionales, no parece razonable que el plan de la inspección se dé a conocer a los cuatro vientos antes de su aplicación.

Otra cosa distinta es su conocimiento «a posteriori», porque para juzgar cómo funciona la Inspección de Hacienda se puede hacer no solamente conociendo lo que va a hacer, sino quizá y mejor conociendo lo que ha hecho. En este sentido me permito recordarle que hay otro documento, que se llama la memoria de gestión de la Inspección de los tributos, que se publica cada año, que se remite a las Cortes cada año y que se da a conocer en sesión pública a los medios de comunicación cada año; y este año esperamos hacerlo así en la segunda quincena del mes de mayo. Estas memorias deben obrar en poder de las Cortes, se remiten sistemáticamente cada año, pero no tengo ningún inconveniente en enviar las remitidas si eso contribuye a un mejor conocimiento de la actuación de la Inspección tributaria. Puede ser una buena ocasión el mes de mayo de este año para debatir en esta Comisión, o donde consideren los señores Diputados más oportuno, la memoria de actuación de la Inspección de los tributos de 1987, donde podremos ver exactamente cómo funciona este «corpus» organizado, y quizá así contribuiremos también a dotarle de una mayor fiabilidad social. Insisto en que cada año se da a conocer a la opinión pública, se reparte a los medios de comunicación, se explica lo que se ha hecho; se han hecho tantas actas de inspección, tantas a personas físicas, tantas a sociedades. Y se distribuyen las actas efectuadas por niveles de renta, por tipos de renta, por zonas geográficas, por tipos de actividad. Una información que lo único que no contiene es la información nominal, obviamente, pero toda la demás información se produce «ex post» y se extiende, y yo soy el primer interesado en que se extienda, y le agradeceré que me convoque aquí cuantas veces sea oportuno para explicar este plan de actuación, que se hace con criterios de profesionalidad, dirigido por profesionales, de los mejores funcionarios de los que dispone la Administración española y que son los depositarios de una exigencia en el cumplimiento de su labor, que debe servir a cualquier Gobierno, cualquiera que sea su color político.

Estas actuaciones de la Inspección, si tenemos ocasión de explicárselo a las Cámaras, podrán contribuir a levantar esta sombra de sospecha sobre lo que se ha venido en llamar la persecución de los famosos, que es una historia truculenta y divertida. fácil de creer e interesante de explicar, pero que no guarda ninguna relación con la reali-

dad. Se han remitido casi doscientos expedientes por presunto delito fiscal a los tribunales, entre los cuales había tres artistas y un futbolista, que son los cuatro únicos nombres que conoce la opinión pública, que desconoce y que no le importan los nombres de los doscientos restantes, le da igual. Hay seis condenas por delito fiscal. Es que parece que solamente haya habido dos absoluciones; hay seis condenas por delito fiscal. Nadie sabe quiénes son, a nadie le interesa. Hay empresarios y profesionales por cantidades importantes en fraude en el Impuesto sobre Sociedades, pero nadie los conoce. Yo creo que la opinión pública ni siquiera sabe que hay seis condenas por delito fiscal. Pero lo que le ocurre al personaje famoso es famoso por propia definición, y es inevitable. Yo no tengo la culpa, incluso me parece injusto que se trate a estas personas con un énfasis tan extraordinario en cualquier aspecto de su vida personal. Me parece hasta cierto punto desorbitado —no merecen eso ni ellos ni nosotros ni nadie— y que esos temas deberían tratarse con más rigor. Pero cualquier cosa que les ocurra a estas personas es famosa «per se». En fallecimiento de un familiar les proyecta a la luz pública durante una semana. No lo podemos evitar, y eso no nos va a inducir a sospechar que ese fallecimiento no fue natural, ¿verdad? ¡Qué le vamos a hacer! Son cosas de la vida que ocurren y que tienen la trascendencia que tienen porque ocurren a esas personas. Pero yo creo que no hay ninguna razón objetiva para pensar que si usted manda doscientos expedientes a los tribunales y de ellos tres son de artistas conocidos hay una persecución a los artistas.

Yo rogaría a la gente que se pusiera en el lugar del delegado de Hacienda de Barcelona, que se encuentra con una lista donde aparece un no declarante que se llama «equis». ¿Porque se llama «equis» no pone en marcha los mecanismos previstos por la ley? Supongo que no, supongo que nadie va a pedir eso. Pues eso es lo que hay, ni más ni menos. Y si de una ristra de 350.000 no declarantes que detecta la Delegación de Hacienda de Barcelona, haciendo cruces de información a lo largo de estos cuatro años de gestión tributaria, aparece un señor cuyo apellido es famoso pero en sí anodino —porque hay muchos ciudadanos españoles que se llaman Flores, y supongo que Ruiz también—, ¿qué quiere usted que hagamos? Son circunstancias de la vida en las cuales no podemos hacer nada más que seguir la dinámica elemental de la gestión tributaria. Ahora, si coge usted la prensa internacional, verá, señor Diputado, como lo que pasa aquí pasa también en Francia y en Inglaterra, pero quizá no le den tanta importancia como le damos nosotros. No hay en absoluto ninguna maquinación maquiavélica contra ningún contribuyente en particular y forma parte, seguramente, del interés por las cosas que son importantes o que la sociedad les da importancia, y muchas veces damos más importancia a los actores que a los problemas, damos más importancia a quien protagoniza el problema que al problema en sí mismo.

Por lógicas razones, cuando usted me pregunta quién va a ser objeto de atención preferente durante 1989, tengo que contestarle diciendo que el plan de inspección es

un documento confidencial y secreto, pero que en este caso concreto también debo reconocer que el plan de inspección para 1989 es muy fácil, muy fácil, muy fácil. No vamos a tener capacidad para investigar prácticamente a todas las personas que se encuentren en manifiesta y obvia situación de irregularidad como consecuencia del fenómeno de las primas de seguros. Si usted ve la lista que le di el otro día donde había 20 casos, y sabe que hay 1.500 como éstos, se dará cuenta de que ya vamos sobre seguro; en este momento vamos a tiro hecho, no hay donde escoger. Vamos a dejar de preocuparnos por los carniceros y por los sectores de pequeña actividad, que tienen un fraude mínimo, insignificante, en términos globales, incluso en términos morales. Me parece que cuando usted descubre que hay personas que tienen 2.000 millones de pesetas no declarados, realmente la situación de un contribuyente que tiene situaciones en el margen de la legalidad no puede interesarnos ni un minuto.

No nos preocupamos por los señores de las primas únicas sin saber por qué; se sabe perfectamente por qué. Nosotros hemos pedido información, y si la que nos han dado no hubiera sido como la que ha sido, no se preocupe, que no hubiéramos mandado la inspección a los señores de primas de seguros, no se la hubiéramos mandado. Si hubiéramos detectado que esos activos estaban declarados, no nos hubiéramos preocupado por las primas de seguros. Muy bien, está la cosa en regla, perfecto, a otra cosa. Pero cuando usted ve lo que ve, pues tiene que dedicar el mayor esfuerzo curativo al tumor de mayores dimensiones, si me permite una terminología médica por analogía.

Y no es verdad que hayamos dejado engordar el muerto, no es verdad. Desde el año 1986 estamos advirtiendo a las Compañías de Seguros, estamos advirtiendo a las Cajas de Ahorro que ese tipo de elementos financieros están sometidos a plena tributación, que tienen que cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 111. A veces parece como si esto fuera una película del Oeste, en la que cuando los indios entran en el desfiladero, desde arriba se dice: no disparen hasta que no estén todos dentro. Pero no es así. Ese es un aspecto cómico de la cuestión. Desde el año 1986 estamos avisando y hay Compañías de Seguro públicas que en el año 1986 dejaron de ofrecer este producto, porque se dieron cuenta de que era un producto donde se estaba instalando el patrimonio oculto, cuando se dieron cuenta de que había un crecimiento explosivo e injustificado de los depósitos o de las inversiones en esta clase de productos, que en sí mismo no es un producto malo; las primas de seguro únicas son tan dignas como cualquier otra forma de mantener el ahorro y no hay nada malo en tener una póliza de seguros de prima única; es natural. Hay mucha gente que la tiene y se miran a sí mismos en el espejo diciendo: ¿Qué he hecho yo? Pues nada, usted no ha hecho nada, usted tiene un patrimonio, ¿lo ha declarado? Sí, muy bien; no, muy mal, lo tenga usted en primas de seguros o lo tenga usted en obras de arte. Pero cuando 400.000 personas se equivocan a la vez, es difícil de imaginar que se han equivocado todas sin que nadie les haya inducido a error,

como decíamos ayer. Es difícil. A mí no me cabe demasiado en la cabeza. Pero hemos advertido, hemos avisado, lo que ocurre es que, como usted sabe, estamos en un Estado de Derecho, hay unas garantías jurídicas y procesales y no podemos tener la información sin haber agotado antes todos los pasos necesarios para garantizar que cumplimos con los respetos debidos a las garantías jurídicas de los contribuyentes; y no iremos más deprisa de lo que estas garantías jurídicas exijan, no iremos más deprisa, y si al final los jueces dicen que no podemos tener esta información, no la tendremos.

Se trata de un juego entre normas imperativas de un Estado de Derecho. ¿Sí o no esta información debe ser suministrada a la Administración Tributaria? Si es que sí, la usaremos; si es que no, qué le vamos a hacer, pero a estas alturas, señor Diputado, me parece que ya no hay nada más que discutir de esta historia. La Inspección de los Tributos no va a dar abasto para ocuparse del tema de las primas de seguros, y ciertamente yo creo que es donde mejor la podemos invertir y en la que mejor podemos dedicar sus esfuerzos. Pero quedo a su disposición para suministrarle cualquier información que desee y que pueda suministrarle sobre la actuación de la inspección tributaria en 1988 y sobre cualquier aspecto concreto que no esté sometido a una reserva de confidencialidad.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Renedo tiene la palabra.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Yo, señor Secretario de Estado, no quiero tener una información para mí, personalmente no me interesa nada, sino en la medida en que esa información pueda ser conocida por estas Cortes y por la opinión pública. Por eso yo creo que no puedo estar de acuerdo con el planteamiento que ha hecho el señor Secretario de Estado en el sentido, no de no respetar la confidencialidad, por supuesto, ni de desvelar, antes de que se pongan en marcha, el contenido concreto de todos y cada uno de los planes de inspección, pero yo imagino —no he visto nunca un plan de inspección— que dentro de los planes de inspección habrá una parte en la que se contengan los principios de carácter general y las líneas básicas de actuación durante un determinado ejercicio, sin que se reduzcan a una vaguedad tan suma como la de perseguir el fraude fiscal, es decir, con alguna mayor concreción, y habrá luego los aspectos confidenciales que no deban trascender a la opinión pública y que yo lo comprendo perfectamente, y lo comprendemos todos en la Cámara.

Así y todo yo pienso que, en la medida en que esos planes de inspección tributaria puedan ser conocidos por la Cámara en aquellos aspectos que no rocen la confidencialidad, ni pongan en riesgo la efectividad en el desarrollo y la ejecución de esos planes, deben ser conocidos por la Cámara. Es bueno, no simplemente por el hecho de que la Cámara los conozca, sino porque es importante ante la opinión pública el hecho de que haya unos planes que sigan una líneas que se trazan con carácter general, desvelando y eliminando las sospechas de que se actúa en ocasiones de forma arbitraria. Yo sé que no, yo he sido también funcionario de Hacienda y sé la honorabilidad y la rectitud con que actúa la totalidad de los funcionarios, pero lo cierto es que ante la opinión pública puede existir

esta situación y el hecho de luchar contra el fraude exige armarnos en lo posible de la máxima legitimidad.

Creo que hay aspectos que se pueden conocer, que pueden servir incluso como medida ejemplar cara a la mayor parte de los contribuyentes y que se puede conseguir con ellos una colaboración social en la lucha contra el fraude mayor de la que existe ahora, que, en definitiva, es lo que todos tratamos de conseguir. Por lo demás, lógicamente, entiendo que este año la Inspección de Hacienda ha descubierto una mina y tiene mucho que sacar de esa mina que acaba de descubrir. Estoy completamente de acuerdo en que estando en un Estado de Derecho hay que ajustarse por completo a la ley y que el Estado y el Gobierno tienen que ajustarse a lo que digan los Tribunales y a la normativa jurídica, que, al fin y al cabo, él mismo promueve al remitir los proyectos correspondientes a la cámara. Pero también creo que en este caso de las primas únicas, ha habido alguna negligencia, desde mi punto de vista, por parte de la Administración. No se puede haber producido un engaño tan gigantes de 400.000 personas simplemente porque sí, o porque haya cundido socialmente una información falsa de que ese podía ser un refugio seguro para determinados fondos. Creo que si el Gobierno hubiese actuado con más diligencia, con más publicidad, no dirigiéndose simplemente a las entidades emisoras, que podían no estar muy interesadas en su difusión, sino directamente a la opinión pública, quizá se hubiera podido evitar, si no todo, por supuesto que no, porque además siempre habrá fraude, sí por lo menos una acumulación tan grande en una zona tan concreta como es la de las primas únicas.

Este es un tema ya muy sabido. Yo no pretendo añadir nada más al respecto y simplemente reiterarle mi agradecimiento por su información y mi solicitud de que, en la medida en que esta información pueda ser traducida a esta Cámara, que sigo creyendo que puede ser trasladada en alguna medida importante, sea hecha de esta forma, no solamente cara a la opinión pública, sino también para que estas Cámaras puedan conocer, no sólo el resultado de la gestión de la Inspección de Hacienda, una vez que ésta se ha producido, sino también su comparación con los objetivos que inicialmente se habían previsto y plasmado en el plan de inspección correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Borrell.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): No tengo gran cosa que añadir. Si a usted le parece bien, podríamos empezar conociendo y analizando la Memoria de gestión, que será publicada en el próximo mes, y haré todos los esfuerzos necesarios para intentar analizar qué parte del plan de inspección puede ser puesto en conocimiento de la Comisión, sin poner en peligro la confidencialidad con que debe ser administrada.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado, por su presencia en la Comisión, y a todos ustedes por su colaboración.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961